Nota DNC N° 11751 /2020

Asunción, 29 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376532
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE 1 SS.HH. DE 2,55 x 4,00
Entidad	**Municipalidad de Tacuati**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP. Remitir el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

2. Nota de comunicación. Se observa a la convocante que hace referencia al decreto no vigente. Se requiere a la misma dar cumplimiento a la reglamentación vigente.

3. Se observa a la convocante, que la elaboración de los precios referenciales no se ajusta a la normativa vigente. Al respecto se solicita a la misma, detallar en el dictamen, la metodología utilizada, la comparación de precios, la remisión de los documentos respaldatorios utilizados para la elaboración del dictamen, tales como , la solicitud de presupuesto y sus respectivas respuestas, copias de adjudicaciones mencionadas, y cualquier otra característica del mercado, para la elaboración de los precios referenciales.

4. Se observa inconsistencia en la redacción en el apartado Experiencia Especifica en Obras “[3] (tres) contrato, durante los últimos diez [5] años, similares a las obras propuestas“. Se solicita aclaración de la observación.

5. Capacidad en materia de personal. Se observa a la convocante, que se ha modificado el apartado estándar establecido en el PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py